



**DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**  
**DEL ALCALDE DE BOADILLA DEL MONTE**

Con objeto de adecuar y homologar las facultades de esta Alcaldía en los Tenientes de Alcalde, respecto de las materias cuya dirección les han sido asignadas por Decreto de esta Alcaldía de 13 de junio del corriente año (núm. 1927/2015) a la actual organización de las distintas Áreas de actividad y evitar duplicidad en la materia delegada relativa a la concesión de licencias sujetas a procedimiento ambiental, esta Alcaldía;

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 43; 44; 45; 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; 12 a 19, 51, 52, 173 y 175 del Reglamento Orgánico Municipal y demás concordantes de aplicación, y sin perjuicio de la facultad que le corresponde de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada;

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Delegar, en Tercer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios a la Ciudad Y Medioambiente, don Francisco Javier Úbeda Liébana, adicionándolas a las once actuales, las facultades que se expresan, y modificar la número 10, y ello en los siguientes términos:

(...)

10.- La concesión de licencias y autorizaciones de apertura y/o funcionamiento sujetas a procedimiento ambiental, incluida la de tala de árboles.

(...)

12.- Las contrataciones de obras cuando su importe no superen los Cincuenta mil euros (50.000€) sin IVA, en las materias de su delegación, así como la aprobación de los proyectos de obras, básico y de ejecución, así como de servicios, cuando sea competente para su contratación por tratarse de materias de su competencia.

13.- El seguimiento de los contratos de obras que sean de su competencia.

14.- Suscribir y aprobar las actas de recepción y replanteo de obras municipales que sean de su competencia.

15.- La aprobación de certificaciones de obra cuyo importe no supere los 50.000 euros, en las materias que sean de su competencia.

**Segundo.-** Respecto de las competencias delegadas en el Segundo Teniente de Alcalde, don Raimundo Herraiz Romero, Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, por el citado Decreto de esta Alcaldía núm. 1927/2015, de 13 de junio:





1º.- Modificar las contenidas en los nºs 17 y 19 de su apartado III, que quedan redactadas como sigue:

17.- Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los mismos, en las materias objeto de delegación.

19.- Concesión de todo tipo de licencias, excepto las de obra mayor, incluida la transmisión de las mismas y / o cambios de titularidad, así como autorizaciones de ocupación de dominio público con mesas, sillas y contenedores. A título enunciativo se indica que están incluidas en el ámbito de la facultad delegada las licencias de obra menor, las de primera ocupación, las de cala, vado, parcelación, segregación; así como las de actividad – incluida la calificación de las mismas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas-, las de apertura y/o funcionamiento, excepto las sujetas a procedimiento ambiental y tala de árboles.

2º.- Concretar que las competencias delegadas contenidas en los nºs 8; 14 y 15 de su apartado III, lo son en las materias de su competencia.

**Tercero.-** El presente Decreto, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de la publicación de su contenido, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento,

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio González Terol, en Boadilla del Monte, a veinticinco de septiembre de dos mil quince, debiéndose tomar razón por la Secretaría General.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**



Tomada razón:  
**EL SECRETARIO GRAL.,**